

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2023/030/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 30 de enero de 2023.

Coordinador de Asuntos Jurídicos del
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila.
Presente. Hora: 13:18

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 20 de enero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de quien refiere hechos calificadas como; **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Falta de Fundamentación y Motivación Legal; Atribuidos a funcionarios públicos a su digno Cargo**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

"...El día 22 de noviembre del 2022 emití un oficio en el cual se solicita la jubilación de la tal como nos lo marca nuestro contrato colectivo vigente clausula 41, ingresando la documentación necesaria para llevar acabo dicho trámite, y así mismo heredar su plaza laboral a su hija de nombre el día 01 de diciembre del 2022 se programó el ingreso destacando que después de dicha fecha mencionada inicia la capacitación hacia su hija para que se cubran los perfiles señalados en el contrato colectivo así mismo sea más eficiente y tenga un conocimiento en las labores que realizara, se cumple la capacitación los cuales fueron quince días, después del tiempo establecido treinta días después nos emiten un oficio con de fecha 16 de enero del 2023, en el cual se menciona que la política de Recursos Humanos del Sistema Municipal no está autorizado para recibir un perfil laboral el cual es menor de edad. Mismo es el caso con el ya que se tramito su jubilación en fecha 27 de diciembre del 2022, por lo cual solicita hacer valer su derecho como agremiado de la unión Sindical a la cual esta adherido y tiene derecho a la cláusula 41, el antes mencionado realiza una propuesta en la cual menciona un prospecto siendo su hijo, da inicio la capacitación a partir del día dos de enero en las funciones que desempeñaba su padre, por lo tanto después del tiempo establecido el 16 de enero 2023 nos emiten un oficio por parte en el cual se menciona que la política de Recursos Humanos del Sistema Municipal no está autorizado para recibir un perfil laboral el cual es menor de edad, por lo tanto al tener conocimiento de dichos oficio que fueron remitidos hacia mis compañeros se puede desprender que hay una visible Violación a Derechos Humanos, ya que por una cuestión de perfil no se le puede negar a una persona su derecho laboral, cabe destacar que dichos oficio no fueron fundamentados y motivados correctamente....."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para

que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la

responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA CDHEC. -

P R E S E N T E.-

Por medio del presente me permito rendir informe respecto a la queja identificada con el numero anotado al rubro, señalando al respecto lo siguiente:

Respecto al escrito que menciona el quejoso, hago de su conocimiento que el mismo en ningún momento paso por el área Legal, a mi cargo, solicitando que se haga el tramite normal, presentando el escrito correspondiente en la Oficialía de partes de esta dependencia y se le dará debida respuesta, de manera fundada y motivada, como estamos obligados por la Ley.

Sin otro particular reitero a Usted la Seguridad de Mi Atenta y Distinguida Consideración.